



CONVENIO ESPECÍFICO PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS ESTUDIANTILES ENTRE LA
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS -SECCIONAL BUCARAMANGA – CÁMARA DE COMERCIO
HISPANO COLOMBIANA

fr. **Samuel Elías FORERO BUITRAGO, o.p.**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número No. 7.310.797 expedida en Chiquinquirá, con domicilio y residencia en la ciudad de Bucaramanga, actuando en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, Seccional Bucaramanga**, institución de educación superior reconocida mediante Decreto No. 1772 del 11 de julio de 1966, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, con personería otorgada a través de Resolución 3645 del 6 de agosto de 1965, expedida por el Ministerio de Justicia, con NIT. 860012357- 6, quien para efectos del presente se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **ENRIQUE DE ZABALA HARTWIG** mayor de edad, identificado con cédula de Extranjería No. 293399 de nacionalidad Española, actuando en calidad de Director Ejecutivo y Represente Legal de **CÁMARA DE COMERCIO HISPANO COLOMBIANA**, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 31 de marzo de 1998, bajo el número 00012721 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, por certificación otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., No. 0000682 de enero de 1998, con inscripción No. S0007707 del 31 de marzo de 1998, con NIT. No. 860020480-8, quien para efectos del presente Convenio se denominará **LA EMPRESA**, acuerdan celebrar el presente Convenio para el desarrollo de prácticas estudiantiles, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. CAUSAS.** a) Que entre los objetivos de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior, se encuentra el de promover la Cooperación Interinstitucional, para Pasantías y/o Prácticas Universitarias como requisito previo para la obtención de los Títulos Universitarios por parte de los estudiantes. b) Que la legislación colombiana viene auspiciando estos convenios, ya sea dentro de la actividad económica empresarial o con referencia a instituciones de bienestar comunitario. c) Que la cooperación interinstitucional es altamente beneficiosa para la comunidad, pues la integración de sus recursos genera mayor calidad, cobertura y eficiencia para el cumplimiento de sus objetivos. d) Que el numeral 11 del artículo 5 de ley 115 de 1994, señala dentro de los fines de la educación, la formación en la práctica del trabajo, para la adquisición de conocimientos técnicos y habilidades como fundamento del desarrollo individual y social. e) Que es deber de acuerdo con la constitución y la ley, generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos y destrezas adquiridos en las instituciones de educación superior, y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales. f) Que con la implementación de las prácticas, se procura reforzar aquellas áreas prioritarias y de especial importancia para LA UNIVERSIDAD, a fin de obtener un resultado positivo en la gestión institucional. g) Que el artículo 7° del Decreto Reglamentario 933 de 2003, define como prácticas educativas, las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior, en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente. **SEGUNDA. OBJETO.** Realizar en LA EMPRESA el desarrollo de la práctica estudiantil como requisito de grado por parte de la estudiante **JESSICA JULIETTE LÓPEZ ACUÑA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.812.332 expedida en Floridablanca, estudiante de la Facultad de Negocios Internacionales. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD:** a) Programar las actividades que se requieran para el adecuado seguimiento del desarrollo de la práctica de la estudiante seleccionada, tales como presentación de informes, coordinación de reuniones, entre otros, que cumplan con la misma finalidad, b) Atender las inquietudes y requerimientos que formule LA EMPRESA para el buen desarrollo del programa, c) Solicitar a la estudiante en práctica, la constancia de afiliación al sistema de seguridad social de salud, bien sea que se encuentre en el régimen contributivo o régimen subsidiado, d) Procurar que la estudiante en práctica, maneje correctamente la información y documentos de LA EMPRESA, y así mismo guarde sin excepción, absoluta reserva sobre los documentos e información a los que tenga acceso por la ejecución del presente convenio, informándole a esta, la responsabilidad que como tal le corresponde. **POR PARTE DE LA EMPRESA:** a) Permitir al estudiante en práctica, la realización de sus actividades en el sitio



designado para tal fin, facilitando el uso de las herramientas e implementos que sean necesarios en el cumplimiento de las mismas, incluyendo la dotación correspondiente, en caso de ser sustancial, b) Determinar el número de estudiantes a vincular de acuerdo a sus disponibilidad de cupos, actividades administrativas, técnicas o de producción, tecnologías disponibles y la clase de actividad de conformidad con su objeto social, c) Atender las inquietudes que manifieste LA UNIVERSIDAD para el buen desarrollo de la práctica del estudiante, d) Procurar que los estudiantes elegidos cumplan sus prácticas en posiciones que estén directamente relacionadas con sus estudios, e) Suministrar información metódica, práctica e integral, que permita la adaptación y el fortalecimiento del estudiante en el ejercicio de su pasantía, f) Proporcionar los útiles necesarios como máquinas y equipos para el desarrollo de su práctica, g) Permitir al supervisor designado por LA UNIVERSIDAD que asesore al estudiante en práctica h) Afiliar y registrar al estudiante practicante en la Administradora de Riesgos Laborales de su escogencia, de acuerdo al Decreto 055 de 2015 y la Ley 1562 de 2012. i) Al finalizar la práctica, LA EMPRESA procederá a expedir el correspondiente certificado, previo cumplimiento de los objetivos académicos. **POR PARTE DEL ESTUDIANTE:** a) Cumplir con el desarrollo del Convenio según lo aquí estipulado, b) Acatar estrictamente el reglamento de LA UNIVERSIDAD y las políticas de LA EMPRESA, principalmente en materia de seguridad industrial. c) Adoptar las directrices impartidas por el Coordinador del área donde fuere asignado, siempre y cuando se relacionen con su formación académica, d) Observar y manejar con toda diligencia y cuidado la dotación, los equipos y la maquinaria de LA EMPRESA, e) Guardar cuidadosamente toda información privada, comercial, técnica y tecnológica que por razón de su práctica sea reservada para LA EMPRESA, obligándose a no comunicarla a terceros ni utilizarla indebidamente en su propio beneficio o por interpuesta persona, f) Aceptar las recomendaciones, sugerencias y capacitación técnica que se le den durante su práctica, g) Cumplir con los horarios que se establezcan para la realización de la práctica, h) Certificar su afiliación al sistema de seguridad social en salud, bien sea que se encuentre afiliado al régimen contributivo o subsidiado, i) Abstenerse de realizar actos que atenten contra LA EMPRESA o su personal. **QUINTA. DURACIÓN.** El término de duración del presente convenio será de seis (6) meses, contados a partir del día 23 de agosto de 2016 hasta el 23 de febrero de 2017, en todo se podrá prorrogar hasta por el mismo término a voluntad de las partes dejando constancia en forma escrita. **SEXTA. CAUSALES DE TERMINACION.** El presente convenio se dará por terminado y cesarán los derechos y obligaciones de que trata el mismo, en los siguientes casos: 1) Por el vencimiento del término de duración aquí pactado. 2) Por el incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente convenio que imposibiliten definitivamente la ejecución del mismo. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes. 4) Por LA UNIVERSIDAD cuando LA EMPRESA no garantice el desarrollo de la práctica acorde con los lineamientos determinados para la misma. 5) Por LA EMPRESA cuando se presenten deficiencias en el desempeño de los estudiantes practicantes o por problemas que dificulten el normal desarrollo de las funciones. **SEPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio por mutuo acuerdo de las partes en los eventos de fuerza mayor y caso fortuito. En el acta que suscriban las partes por el evento de suspensión se consignarán los motivos que dieron lugar a ello. **PARAGRAFO:** El tiempo de suspensión no se computará al término de duración del convenio. **OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Por la celebración del presente convenio, queda expresamente entendido que no existe vínculo laboral alguno entre LA EMPRESA y los estudiantes de LA UNIVERSIDAD, ni entre esta última con el personal de LA EMPRESA. **NOVENA. TRANSPORTE. COMITÉ DE SUPERVISION.** Se conformará un comité que realizara la supervisión y seguimiento a las actividades del convenio, el cual estará integrado por: El Decano de la Facultad de Negocios Internacionales de LA UNIVERSIDAD y la persona que LA EMPRESA designe. **DÉCIMA. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SUPERVISION.** El comité de supervisión tendrá las siguientes funciones: a) Elaborar informes evaluativos cada dos (2) meses a la Decanatura de la Facultad de Negocios Internacionales de la UNIVERSIDAD y a LA EMPRESA, sobre el desempeño de cada uno de los estudiantes; b) Al finalizar el convenio, presentar un Informe final el cual servirá para la evaluación de la actividad desarrollada y posible programación de la continuidad y prórroga del convenio. **DECIMA PRIMERA. CONTENIDO DEL INFORME EMITIDO POR EL COMITÉ SUPERVISION.** El informe presentado por el comité de supervisión debe contener como mínimo: 1. Las actividades realizadas por el mismo 2. El registro de la asistencia del mismo. 3. Evaluación de desempeño.





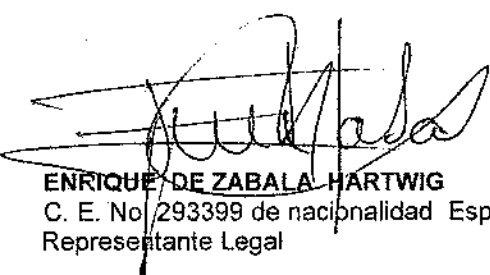
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

DECIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. El presente convenio no podrá cederse por ninguna de las partes. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** Cualquier modificación que se quiera realizar al presente convenio deberá hacerse por escrito firmado por las partes y anexarse al presente documento. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes convienen en solucionar de manera amigable y conciliadora cualquier controversia que pueda suscitarse con motivo del presente convenio. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.** Para efectos de notificaciones de las partes se tendrán las siguientes: de LA UNIVERSIDAD: Carrera 18 No. 9-27, teléfono: 6800801; Bucaramanga; de LA EMPRESA: Calle 90 No. 18 – 16 de la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono 7428800. **PARÁGRAFO.** En el evento en que alguna de las partes modifique su domicilio de notificación, ésta deberá comunicarlo por medio de escrito a la otra, de manera inmediata. **DÉCIMA SEXTA. ANEXOS.** Forman parte integral del presente contrato todos aquellos escritos referidos al desarrollo del objeto de este, los cuales fueron generados previamente a su suscripción y los posteriores que lleguen a producirse tales como: actas, adiciones, anexos, informaciones, acuerdos y demás escritos de las partes. No obstante lo anterior, las cláusulas del presente contrato prevalecerán sobre cualquier otro documento. En constancia de lo anterior, se firma por las partes en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bucaramanga a los 05 días del mes de Octubre de 2016.

LA UNIVERSIDAD,

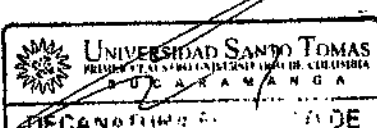
LA EMPRESA,



fr. Samuel Elias FORERO BUITRAGO, op.,
C.C. No. 7.370.797 de Chiquiquirá
Rector Seccional y Representante Legal


ENRIQUE DE ZABALA HARTWIG
C. E. No. 293399 de nacionalidad Española
Representante Legal

SUPERVISA,

LA ESTUDIANTE,


CARLOS ROBERTO ABREO VILLAMIZAR
Decano Facultad Negocios Internacionales


JESSICA JULIETTE LÓPEZ ACUÑA
C.C. No. 1.095.812.332 de Floridablanca

Proyecto: María Verónica Torres Ortiz – Asistente Jurídico
Aprobó: José Leonardo Guío Espitia – Asesor Jurídico



